Anexo Speedriding

(2026)

Especialidad dentro del Reglamento del Parapente (2026)

1. Speedriding, especialidad de parapente

El desarrollo del deporte del parapente va evolucionando con los años y separando en diferentes disciplinas según su práctica y cualidades del material.

Dentro del parapente, encontramos como disciplinas; miniparapentes o montaña, speedfly, speedriding y parakite.

Aunque con anterioridad la separación de estas especialidades se hacía por las tallas de la vela, en la actualidad estas se fusionan, haciendo que el tamaño de las velas no sea decisivo para diferenciarlas, su distinción la hace su forma de practica derivando su nombre en diferentes especialidades de vuelo.

Además, influye otros factores, como las características mecánicas y construcción de cada vela que hacen de línea divisoria entre estas.

Este Anexo está basado en su uso en la **MONTAÑA y dentro de una estación de esqu**í.

La titulación de **"Td1 de parapente" o "entrenador deportivo de parapente",** en ningún caso sustituye la formación recogida en este Anexo de Speedriding, ni otras especialidades, pero si facilita el acceso para la adaptación metodológica.

1.1 Diferenciación "POR TAMAÑO"

Según la talla de las velas podemos tener una separación aproximada. La más destacadas, encontraremos:

Parapentes: velas de más de 18 metros cuadrados, cuyo uso general es el descenso por laderas a velocidad baja, y el aprovechamiento en vuelo térmico.

Miniparapentes: entre éstos se pueden distinguir:

- Miniparapentes o de montaña, velas de rendimiento, mayor de 14 metros cuadrados y menor de 18 metros cuadrados.
- Speedriding y Speedflying, velas desde los 5 metros cuadrados hasta los 18 metros cuadrados. Usadas de forma general para ir cerca del relieve, con (speedriding) o sin esquis (speedfly).

Parakites: por tamaño no lo podemos incluir dentro de ninguno de los grupos anteriores ya que las tallas varían según su uso, con un rango desde los 26 metros, en la actualidad incluso se está trabajando en tallas biplazas, y las tallas más pequeñas igualan los tamaños más pequeños de Speedriding y Speedflying modernos.

Cuadro aproximado de tallas y carga alar.

	Miniparapentes		**Parakite**	**Parapente**
	Speedriding	**Speedflying**		
Área	5–14 m2	9-18 m2	8-26 m2	18–35 m2
Fineza aprox	3:1–8:1	3:1–8:1	6:1–10:1	8:1–11:1
Rango velocidad	30–110 km/h	30–110 km/h	30–110 km/h	20–60 km/h
Aspecto ratio	2.2:1–4:1	2.5:1–4:1	Variable	4:1–6:1
Nº de bandas	2- 3	2–3	Sistema Poleas	2–4
Peso	2–4 kg	2–4,5 kg	3–5 kg	4–7 kg
Nº cajones	15–27	15–30	15–60	30–80

1.2 Definición y tecnología Especifica:

El **Speedriding** es una evolución especializada de los parapentes, llevada al mundo del vuelo en parapente con claras diferenciaciones.

En modo resumen los podemos definir como velas de Speedriding, aquellas con las que se realiza el pilotaje de forma dinámica gracias a su menor tamaño, velocidades altas y picado del ala gracias al uso de trimers en sus bandas para poder mantener el angulo de descenso muy picado, y que lo diferencian de los parapentes.

La principal diferencia entre el Speedriding y el Speedflying, es su forma de uso. Mientras que en el Speedriding, prevalece el esquí con las técnicas propias de Speedriding y puede alternar a voluntad con el vuelo, el Speedflying se caracteriza por vuelos siguiendo el contorno del relieve a bajas altura, con y sin esquís.

Ademas, la fineza entre ambos es crucial, ya que las velas de Speedflying tienen mayor fineza para poder despegarlas a pie, mientras que las de Speedriding van mas picadas para poder mantenerse sobre la nieve a máxima velocidad sin necesidad de volar.

- **Sistema de trimers**: A diferencia del parapente, el Speedriding utiliza un sistema de trimers en las bandas. Estos pueden ser usado antes y durante el vuelo, y te permite descender en los dos rangos extremos para los que se ha diseñado la vela.

  Trimers abierto, para tener el angulo de incidencia mas pequeño y picado, y por ello poder mantener la máxima velocidad de nuestra vela durante el despegue, vuelo o descenso y aterrizaje.

  Trimers cerrados, para tener el angulo de incidencia mayor y por ello la velocidad mas lenta de nuestra vela durante el despegue, vuelo o descenso y aterrizaje.

- **Factor profundidad**: otra peculiaridad tanto de las velas de Speedriding como de Speedfly, a diferencia del parapente es el factor de profundidad, que se puede definir como la tasa de caída permanente, que hace mantener la velocidad y presión constante en las velas. Por ello, y sumado a su gran carga alar, las velas pequeñas dan una falsa seguridad de no colapsarse en el aire, y todo ello a ayuda siempre que estemos en condiciones aerológicas en calma.

2. Objetivo del Anexo de Speedriding.

Este Anexo tiene como objetivo la regulación de la práctica deportiva del Speedriding en zonas acondicionadas para ello, como en “Estaciones de esquí” y otras zonas fuera de éstas, donde este permitido.

2.1 Ámbito de aplicación.

Su ámbito de aplicación es el territorio del Estado Español.

2.2 Reglamentos de Federaciones autonómicas.

Las Federaciones de Deportes Aéreos de las diferentes Autonomías integradas en la RFAE podrán desarrollar sus propios Anexos de Speedriding, o aplicar éste.

Este Anexo de Speedriding no podrán entrar en contradicción ni limitar los Reglamentos de la RFAE.

Las Federaciones Autonómicas deberán comunicar a la RFAE la existencia de sus Reglamentos y Normativas, así como especialidades sobre Speedriding, y si son de nueva creación, con carácter previo a su entrada en vigor.

2.3 Normativas de referencia.

Los principios y normas que no queden recogidos en el presente reglamento se regularán por los Estatutos y Normas de la RFAE, así como por las normativas FIS.

2.4 Requisitos para el aprendizaje y la práctica del Speedriding.

Podrá practicar el Speedriding toda persona que cumpla los siguientes requisitos y obligaciones:

Ser mayor de edad. Los menores de edad, mayores de 14 de años precisarán de autorización paterna.

No padecer lesión o enfermedad que imposibilite la práctica del Speedriding.

Cursar su enseñanza en una Escuela de Speedriding reconocida por la RFAE o la Federación autonómica correspondiente.

Disponer desde el inicio de su actividad, esto es desde el primer día de curso, de la licencia federativa de parapente en vigor.

Terminado el periodo de enseñanza en la Escuela, pasar a ser socio de un Club de Speedriding, en el seno del cual desarrollará su posterior formación y actividad deportiva.

Obtener el Título de **“FADA 1 - SR”**, **“FADA 2 - SR”** y posteriormente el Título de **“Piloto de Speedriding”**.

3. <u>TITULACIONES FEDERATIVAS:</u> ALUMNOS Y PILOTOS.

3.1 ALUMNOS.

Es considerado Alumno todo practicante de Speedriding durante su periodo de formación hasta la obtención del Título "Piloto de Speedriding".

Facultades:

Realizar Speedriding en zonas de vuelo reconocidas bajo la supervisión de los instructores y monitores de la escuela en que realice su formación.

Volar con velas consideradas como velas de Speedriding, con homologación en carga, y que estén dentro de la categoría de uso de fabricante como velas de Iniciación o Avanzado (según carga alar).

A.- "FADA 1 - SR"

Requisitos:

Tener un nivel de esquí "D", es decir, bajar por pistas rojas con los esquís en paralelo sin necesidad de pensar en los esquís.

Contratar el servicio de curso de Speedriding **"FADA 1 - SR"** en una Escuela de Speedriding reconocida por RFAE.

Expedición del título "*FADA 1 - SR"*:

Superado el curso práctico, la escuela de Speedriding certificará el Nivel de ""**FADA 1 - SR**"", que será considerado como Título "**FADA 1 - SR"** y este certificado quedará registrado en el "Libro de Vuelos de Speedriding o Parapente" de la escuela o en formato digital correspondiente.

Facultades:

El poseedor del Título de **"FADA 1 - SR"** está facultado para:

Realizar Speedriding en zonas de Speedriding acondicionadas para este nivel, con el asesoramiento de la escuela local u otro piloto que posea el Título de **"FADA PRO - SR".**

La titulación de **"FADA 1 - SR"** , sólo faculta para realizar la actividad con equipos homologados Iniciación o Avanzado (Benginer o Advance), y no faculta para la práctica del deporte con vela de homologación Experto o Extremo (Expert o Extrem).

En ambos casos la carga alar debe de ser acorde a las tablas recomendadas del fabricante para no cambiar de Homologación por exceso de peso.

B.- "FADA 2 – SR"

Requisitos:

Haber superado el curso de **"FADA 1 - SR"** , en una Escuela de Speedriding reconocida por RFAE.

Haber realizado al menos 50 descensos con un desnivel mayor a 150 metros; éstos deberán estar recogidos y certificados en su "Libro de Vuelos de Speedriding o Parapente" de la escuela o en formato digital correspondiente.

Expedición del título "FADA 2 - SR"

Superado el curso práctico, la escuela de Speedriding certificará el Nivel de **"FADA 2 - SR"**, que será considerado como Título **"FADA 2 - SR"**, y lo registrará en su "Libro de Vuelos de Speedriding o Parapente" de la escuela o en formato digital correspondiente.

Facultades:

El poseedor del Título de **"FADA 2 - SR"** está facultado para:

Realizar Speedriding en zonas de vuelo reconocidas para su nivel, con el asesoramiento de la escuela local o al menos otro piloto que posea como mínimo el Título de "Monitor de Speedriding".

La titulación de "**FADA 2 - SR"**, sólo faculta para realizar la actividad con equipos homologados Iniciación o Avanzado (Benginer o Advance), y no faculta para la práctica del deporte con vela de homologación Experto o Extremo (Expert o Extrem).

En ambos casos la carga alar debe de ser acorde a las tablas recomendadas del fabricante para no cambiar de homologación por exceso de peso.

3.2 "PILOTO DE SPEEDRIDING".

Requisitos:

a) Estar en posesión del Título de **"FADA 2 - SR"**, con una antigüedad mínima de un año.

b) Acreditar debidamente con los certificados de los registros de "Libro de Vuelos de Speedriding o Parapente" de la escuela o escuelas correspondientes de haber realizado 50 descensos mixtos (descenso, ladera y esquí en ladera moderadas) con un desnivel mayor a 500 metros.

c) Cada vuelo se acreditará por la escuela local u otro piloto que posea como mínimo el título de **"FADA PRO - SR"** y que haya sido testigo de su realización.

Expedición del título "Piloto de Speedriding":

La "Federación de Parapente" certificará el Nivel de "Piloto de Speedriding" en el Libro de Vuelos de este, y será considerado como Título de **"Piloto de Speedriding"**. A todos los efectos este certificado quedará recogido en el "Libro de Vuelo de Speedriding o Parapente" o formato digital correspondiente.

Esta titulación se expedirá de forma automática cuando sea solicitada por el interesado, siempre que cumpla con los requisitos anteriores.

Facultades:

Hacer Speedriding con velas de Speedriding con homologación Iniciación o Avanzado, y con una carga alar media.

No faculta para hacer Speedriding con velas de nivel Experto o Extremo.

Volar en zonas no reconocidas, siempre que éstas reúnan las condiciones adecuadas para hacer Speedriding y corresponda al nivel de piloto, respetando los reglamentos vigentes de la zona.

El título de **"Piloto de Speedriding"**, debido a la similitud con el Parapente, facilitará la superación de los cursos propios recogidos en los reglamentos de Parapente, pero la titulación de **"Piloto de Speedriding"** nunca sustituirá ni habilitará a la titulación correspondiente de Parapente, ni viceversa.

3.3 "FADA PRO - SR"

Requisitos:

El titulo **“FADA PRO - SR”,** corresponde a la titulación para poder formar a otros alumnos de forma profesional, es decir realizar funciones de enseñanza de Speedriding .

Requisitos:

Tener dieciocho años cumplidos.

Estar en posesión del Título de **“Piloto de Speedriding”** y del **“TD1 de Parapente” o “entrenador deportivo de parapente”**.

Al estar en posesión del titulo de **“Piloto de Speedriding”**, se da por hecho tener un nivel de esquí consolidad tanto dentro como fuera de pistas.

Expedición:

Tras el cumplimiento de los requisitos anteriores, la RFAE remitirá al interesado su título **“FADA PRO - SR”** en su tarjeta federativa o medio digital correspondiente. “Libro de Prácticas de monitor”.

Para ello, debe haber superado con éxito el curso **“FADA PRO – SR”,** y obteniendo el reconocimiento correspondiente.

Habilitaciones “FADA PRO - SR”:

La enseñanza de Speedriding a alumnos de Speedriding **“FADA 1 - SR”** y **“FADA 2 - SR”** .

4.2 “INSTRUCTOR DE SPEEDRIDING”.

El Instructor es el responsable de la enseñanza en una Escuela de Speedriding.

Requisitos:

- Estar en posesión del título “TD1 de Parapente”, en 2026.

En caso de modificación de titulaciones, se exigirá la titulación de parapente mas alta en la actualidad que se expida.

- Poseer el “título de monitor de Speedriding”.
- Haber realizado prácticas como monitor durante un periodo de 200 horas en una escuela reconocida, participando en la enseñanza de al menos 25 pilotos. Dichas prácticas deberán estar certificadas por el instructor responsable de la escuela y estar inscritas en el “Libro de Prácticas del monitor”, indicando los nombres y números de las licencias de los alumnos en cuya enseñanza haya participado.
- El Curso de Instructor tendrá una duración mínima de 140 horas lectivas de enseñanza teórico- prácticas.
- Haber superado el examen correspondiente al Título de Instructor. El contenido teórico de la parte específica de parapente del Curso de Instructor se desarrolla.

Facultades:

- Crear una escuela de Speedriding, dirigirla y enseñar Speedriding, debiendo estar dicha escuela reconocida por la Federación.
- Solicitar títulos de Alumno para “Pilotos de Speedriding” a su Federación Territorial.
- Certificar vuelos a alumnos y pilotos, así como registrarlos en el “Libro de vuelos” correspondiente.
- Certificar y registrar las horas de práctica de los monitores en su escuela.

Obligaciones:

Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

Comunicar a los responsables de la Comisión Técnica de Parapente cualquier accidente o incidente de vuelo producido en su escuela o en su zona de vuelo habitual mediante parte de accidente.

Validez:

La validez de esta titulación es indefinida, pero, ante cambios significativos en las técnicas o prácticas de esta especialidad, se podrá exigir por parte de la Federación la asistencia y/o superación de un curso de reciclaje.

Inhabilitación:

Por voluntad propia.

Por expediente sancionador, previo informe del Área de Enseñanza de la Comisión Técnica de Parapente, cuyo resultado sea de confirmación de la sanción o castigo.

Por incumplimiento de los planes de enseñanza y/o de las normas de las escuelas de parapente que supongan un grave peligro para la seguridad de los alumnos.

4.3 Otras categorías o titulaciones:

Otras categorías o titulaciones, tales como Juez, Observador, etc, se obtendrán por la rama del Parapente, y éstas estarán recogidas en el Reglamento del Parapente.

5. LA ENSEÑANZA.

5.1 Las Escuelas de Speedriding.

Las escuelas de vuelo son los centros de aprendizaje y perfeccionamiento del Speedriding.

La formación corre a cargo de Monitores e Instructores de Speedriding mediante la impartición de Cursos específicos de Speedriding.

5.2 Las Escuelas reconocidas.

La RFAE velará por la calidad de la enseñanza y la seguridad en las escuelas, dando la calificación de “Escuela Reconocida” a aquellas que cumplan los requisitos exigidos. En caso de discrepancia con el dictamen de la RFAE, la escuela correspondiente podrá solicitar informe de revisión del Área de Enseñanza de la RFAE mediante formulario.

Será condición imprescindible la calificación de “Escuela Reconocida” para la tramitación de las Licencias Federativas de sus alumnos y la expedición de sus Libros de vuelo.

5.3 Requisitos para el reconocimiento de una Escuela de Speedriding.

a) Memoria de creación de la escuela en donde se especificará:

- Zona de Speedriding reconocida por su federación que tenga previsto emplear y de la cual tenga los permisos necesarios.
- Plan de evacuación de heridos en la zona de escuela.
- Medios humanos y materiales con que cuenta.
- Modelo de contrato suscrito con los alumnos.
- Programa pedagógico.

b) Medios humanos mínimos:

Un instructor director técnico de la escuela. - La relación monitor/alumno no será menor de 1/5.

c) Medios materiales mínimos.

Tres equipos de Speedriding completos, que comprenderán:

- Speedriding, con homologación obligatoria “Iniciación o Avanzado”.
- Arnés especifico de Speedriding, o recomendados para la práctica del Speedriding.
- Casco adecuado para el vuelo en parapente.
- Emisora de radio.
- Anemómetro.
- Dos mangas de viento, para despegue y aterrizaje.
- Botiquín de campaña.
- Recinto y materiales apropiados para la impartición de clases teóricas.

El Área de Formación de la RFAE podrá ampliar o modificar estos requisitos con el fin de garantizar la seguridad y la calidad de la formación, incluyendo estas variaciones en el de Reconocimiento de Escuela de Speedriding.

Obligaciones de las Escuelas de Speedriding reconocidas.

- Cumplir el presente ANEXO, manteniendo los requisitos mínimos expuestos.
- Suscribir con todos sus alumnos un contrato de derechos y obligaciones.
- Tener a disposición de los alumnos una copia del Anexo de Speedriding de RFAE.
- Tramitar la Licencia Federativa con anterioridad al comienzo de las clases.
- Contar con dos monitores en prácticas al año, como mínimo.
- Disponer de un seguro de responsabilidad civil y accidentes que cubra las actividades de la escuela.

Zona de Speedriding.

Se entiende por Zona de Speedriding, el lugar donde se realizan las prácticas de los cursos correspondientes a los niveles **"FADA 1- SR"** y **"FADA 2 - SR"**.

Será una pendiente sin cercanías a obstáculos naturales o artificiales, con buena visibilidad, sin cambios de rasantes ni estrechamientos, y con el desnivel adecuado al curso a realizar.

Requisitos.

La zona de Speedriding deberá ser aprobada por la Federación con carácter previo al reconocimiento de la escuela, para lo que deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. **Pendiente para los cursos de ""FADA 1- SR"**

- Ser una pendiente regular, continua, sin fracturas del terreno sin obstáculos entre las zonas de descenso.
- Área de Speedriding libre de obstáculos, con suficiente amplitud y libre de obstáculos.
- Acceso cómodo que permita una rápida asistencia y evacuación en caso de accidente.
- La escuela de Speedriding contará con los permisos oportunos del propietario o tomador de la concesión del terreno donde se sitúe la zona de escuela para el desarrollo de su actividad.

2. **Pendiente para los cursos de "FADA 2 - SR"**

- Pendiente, sin fracturas ni obstáculos.
- Zonas de Inicio o "Despegue" y Final o "Aterrizaje" de superficie suficiente y libres de obstáculos.
- Acceso cómodo que permita una rápida asistencia y evacuación en caso de accidente.

- La escuela de Speedriding contará con los permisos oportunos del propietario o tomador de la concesión del terreno donde se sitúe la zona de escuela para el desarrollo de su actividad.

- Una misma zona de escuela sólo podrá ser utilizada por un número máximo de escuelas, a partir del cual se pondrían en peligro las condiciones de seguridad de los alumnos y la calidad de la enseñanza.

El Curso de Speedriding.

El Curso de Speedriding es el conjunto de enseñanzas regladas que el alumno realiza para el aprendizaje y perfeccionamiento de las técnicas del descenso en Speedriding y el conocimiento de las disciplinas necesarias, principalmente aerodinámica y meteorología.

Su impartición se desarrolla en las Escuelas de Speedriding a cargo de profesionales de Speedriding.

Mediante el desarrollo de los cursos de Speedriding y tras los descensos de prácticas requeridos, el alumno estará en disposición de presentarse al examen correspondiente al Título de "Piloto de Speedriding".

Plan de estudios.

El Plan de estudios del Curso de Speedriding es el siguiente, dividido en dos:

Curso de "FADA 1 - SR"

Curso de iniciación.

Su objetivo es el aprendizaje de las técnicas básicas para el pilotaje del Speedriding mientras descendemos. Desde el descenso en diagonales a máxima pendiente, con una desnivel de pistas rojas, y todo tipo de giros, cortos, medios y largos.

Primeros vuelos con una altura correspondiente que permita realizar giros sin peligros de obstáculos antes de tomar tierra.

El alumno llegará a realizar vuelos de baja altura guiados por el profesional en situación de aerología en calma.

Clases teóricas:

Conocimientos básicos de meteorología.

Conocimientos básicos de aerodinámica.

Técnicas de pilotaje básica del parapente.

Normativa y reglas de tráfico, sera las mismas que la utilizadas en parapente, teniendo en cuenta las normativas independientes creadas para el uso con otras actividades. En las estaciones de

esquí, existe una normativa, para dar prioridad a los esquiadores y no poner en peligro a los diferentes participantes, respetando unos espacios acordados para cada uno.

Equipo y material de vuelo.

Clases prácticas:

Nivel 1.

Prácticas de inflado de la vela de Speedriding en poca pendiente, durante un descenso sobre los esquís.

El objetivo es acostumbrar al alumno a la sensación de notar la presión de la vela antes de los primeros descensos.

Descenso directos en máxima pendiente, con y sin viento, sin llegar a volar.

Descensos guiados por radio.

Nivel 2.

Descensos en giros cortos, medios y largos para controlar la velocidad del Speedriding a voluntad.

Técnica para el control del alabeo, cabeceo y guiñada durante el descenso sobre nuestros esquís.

Nivel 3.

Vuelos de más de 50 m, siendo los primeros vuelos reales, cuya altura deberá dejar de volar y realizar uno o dos giros antes de tomar tierra.

Vuelos guiados por radio.

La duración del curso de iniciación tendrá un mínimo de cuatro días.

Curso de "FADA 2 - SR"

Su objetivo es el perfeccionamiento de las técnicas del pilotaje del Speedriding adquiridas en el curso de **"FADA 1 - SR"**

El alumno llegará a realizar vuelos de altura sin necesidad de ser guiado por radio, decidiendo por sí mismo los momentos de despegue, la senda de planeo o descenso, maniobras de aproximación y aterrizaje, en una situación de aerología no turbulenta.

También será capaz de seguir por sí mismo un plan de descenso sobre los esquis y vela de Speedriding predeterminado por el profesional.

Introducción a vuelos de ladera, proximidad y montaña.

El curso de perfeccionamiento elemental tendrá una duración mínima de cinco días.

Contenido teórico mínimo:

- Aerología aplicada al vuelo en Speedriding.
- Elección de las condiciones de vuelo idóneas.
- Normas de tráfico. Las normas de tráfico en vuelo de ladera.
- Aerodinámica del parapente.
- Situaciones de emergencia en Speedriding.

Contenido práctico mínimo:

- Elección del aterrizaje y aproximación fuera de la zona de aterrizaje oficial.
- Técnica de vuelo en ascendencia dinámica.
- Actuación en situaciones de emergencia y maniobras de descenso rápido.

Cada piloto de Speedriding dispondrá desde el momento de iniciar su formación de un libro de vuelo personal o formato digital correspondiente.

En él anotará todos los descensos por él realizados, que serán debidamente acreditados por profesionales de Speedriding .

El Libro de vuelo servirá de certificación del número de vuelos exigidos para la obtención del título de “Piloto de Speedriding ”.

El Libro de Vuelo será expedido por RFAE a través de la correspondiente Federación Autonómica y entregado al alumno con su primera Licencia Federativa.

Posteriores Libros de vuelo podrán ser solicitados a medida que se vayan completando los anteriores, que quedarán en poder del piloto.

6. NORMAS Y RECOMENDACIONES DE VUELO

6.1. Equipo

De uso obligatorio:

- Casco adecuado para el vuelo en parapente (no utilizar cascos de montañismo u otros no adecuados).

De uso recomendado:

- Arnés específico o aconsejado por el fabricante de Speedriding .

- Paracaídas de emergencia.

- Emisora de 2 m (obligatoria en competición).

- Material de esquí en buenas condiciones, si su practica es en nieve.

- Vestimenta y equipamiento adecuado para la temporada en que lo practiquemos.

6.1.1. *Mantenimiento del Speedriding.*

Es obligatorio seguir las normas de mantenimiento especificadas por el fabricante del equipo de Speedriding .

6.1. 2.*Mantenimiento del paracaídas de emergencia.*

Es recomendable el plegado del paracaídas de emergencia al menos una vez al año, en cualquier caso, es obligatorio realizarlo en los plazos fijados por el fabricante.

6.2. **Accesorios de uso recomendado para vuelos de montaña:**

- Mapas de la zona a sobrevolar.

- Brújula.

- Alti-vario.

- Bengala de emergencia.

- Agua y alimentos.

- Baterías de repuesto para la emisora.

- Arva, pala y sonda.

En caso de temporada invernal y nieve debemos consultar los partes de nieve.

6.3. Recomendaciones de vuelo.

- No deslizar cerca de obstáculos o sobrevolarlos (líneas eléctricas, casa, árboles...) a una altura mínima de 50 m

- No hacer Speedriding solos: en caso de partir solos, advertir de la actividad al club o escuela de la zona, con el lugar de despegue y el recorrido a efectuar.

- No realizar Speedriding en el interior de nubes o nieblas bajas.

- No hacer Speedriding si el viento supera el 75% de la velocidad máxima de la vela de Speedriding .

- No hacer Speedriding fuera de los límites de carga alar recomendados por el fabricante o que sitúe al piloto en una carga extrema.

- No hacer Speedriding en aerología turbulenta.

- No sobrevolar zonas de despegue a menos de 50 m, sí hay otras velas desplegadas.

6.4. Prohibiciones de la práctica de Speedriding

- Si existe prohibición expresa de los propietarios del despegue, de aterrizaje o de las autoridades.

- Del orto al ocaso.

- Si la zona de aterrizaje está cubierta de niebla.

- En el interior de las nubes si se vuela con otros Speedriding , aves, u otras aeronaves próximas.

- Sobrevolar aglomeraciones de personas o poblaciones.

6.5. Normas de tráfico de vuelo en Speedriding .

(se hará mención al “Speedriding ” como “Parapente”, ya que en algunos lugares compartimos las mismas zonas de vuelo)

- Los cruces de dos “Parapentes” en la misma dirección y sentido contrario, se efectuarán desviándose cada uno de estos a su derecha.

- Si uno de los parapentes tuviera la ladera a su derecha tiene preferencia. El Parapente que deja la ladera a su izquierda debe apartarse a su derecha con la suficiente antelación y dejarle paso.

- No adelantar a otro Parapente por los lados a su misma altura y dentro de su área de maniobra.

- Entre dos parapentes volando a diferente altura, tiene preferencia el que vuela más bajo.

- En caso de trayectorias laterales convergentes, tiene preferencia la aeronave más lenta o de menos margen de maniobra.

- El orden de preferencia entre aeronaves es: globo, paracaídas, parapente, miniparapentes, parakite , ala delta, paramotor, planeador, aviones a motor.

- Ademas, a tener en cuenta, existen unas normativas especificas para la practica dentro de las estaciones de esquí, para la convivencia con esquiadores. Estas deberán están supervisadas por la estación de esquí, y la escuela de Speedriding sera la responsable de informar a los participantes durante practica de Speedriding.

7. DISPOSICIONES ADICIONALES, TRANSITORIAS, DEROGATORIA Y FINAL.

7.1. Disposiciones adicionales.

- Las titulaciones expedidas por la RFAE o las Federaciones territoriales integradas serán válidas en todo el territorio español y reconocidas por el resto de la Federaciones.

- La RFAE asumirá la expedición de los títulos federativos de parapente de las Federaciones territoriales que lo soliciten.

- Las titulaciones expedidas por las Federaciones autonómicas seguirán un único modelo, acorde al contenido de este reglamento y harán constar que son titulaciones reconocidas por la RFAE.

- Las Federaciones Autonómicas comunicarán a la RFAE los títulos emitidos, con todos los datos personales, a fin de mantener una base de datos común de todos los deportistas.

7.2. Disposiciones transitorias.

7.2.1. Convalidaciones de títulos anteriores.

7.2.1.1 Habilitación del título de **"FADA PRO - SR"**

Podrán convalidar el título de **"FADA PRO - SR"** , profesionales de Speedriding con la titulación de "TD1 de parapente" y "Piloto de Speedriding", que certifiquen:

- La certificación de su experiencia como "monitor de Speedriding " con fecha anterior a este reglamento, además de la prueba de nivel correspondiente a sus tres disciplinas dentro del Speedriding.

- Prueba de nivel en las disciplinas de Speedriding : descenso en Speedriding y vuelo en grandes pendientes.

7.2.2 Plazo de convalidación de títulos.

El plazo para la convalidación de títulos se extiende hasta el final de 2027.

RFAE convocará dentro de ese plazo los cursos de reciclaje y los exámenes necesarios para la homologación del título profesional habilitado como, ""**FADA PRO – SR".**

7.2.3. Solicitud de convalidación y expedición.

El interesado la solicitará o bien a su Federación Autonómica, que expedirá la titulación tras la verificación de todos los requisitos, o bien a la RFAE para su tramitación.

8. Normativas de Speedriding :

Dado que la línea de separación de las cuatro modalidades (parakite, speedriding, speedflying y parapente) son tan pequeñas, y cuya diferencia sólo se aprecia al realizar la actividad, la normativa para el Speedriding se recogerá según su práctica y en la zona que lo realicemos:

- Zonas de parapente: normativas y regulación de parapente autonómica.

- Estación de esquí: normativas y regulación de speedriding, o propias de cada estación.

- Montaña: regulaciones según el tipo de terreno, parque natural, nacional, tipo de protección.

- Otras zonas: consultar antes de hacer la actividad.